



BUCARAMANGA



Nº INCIDENTE 1077518

No. de Comparendo 68-1-009434

1. FECHA Y HORA

AÑO	DÍA	MES												HORA												MINUTOS												
2017	09	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	43

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				MUNICIPIO	LOCALIDAD/COMUNA								
TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE	TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE					Bucaramanga	15								
AV	CR	AU	DG	TR	VRA	CGD	AV	CL	AU	DG	TR	VRA	CGD				
Barrio Centro				OTRO				SITIOS PÚBLICOS O ABIERTOS AL PÚBLICO		DOMICILIO	MEDIO DE TRANSPORTE						

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR

TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	EDAD
C.C. C.E. D.E. PAS T.I. OTRO CUAL?	70692380	40

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR

Jairo De Jesus Giraldo Hoyos

DIRECCIÓN - RESIDENCIA

Altos de Fontana Apto 504

TELEFONO FIJO O CELULAR

3217217379

EMAIL

3217217379

DEPARTAMENTO

Santander

MUNICIPIO

Bucaramanga

PAIS

Colombiana

3.1 DATOS DE QUIEN DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD

TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	EDAD
C.C. C.E. D.E. PAS T.I. OTRO CUAL?		

NOMBRES Y APELLIDOS DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD

DIRECCIÓN - RESIDENCIA

TELEFONO FIJO O CELULAR

EMAIL

DEPARTAMENTO

MUNICIPIO

PAIS

RAZÓN SOCIAL

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

ACTIVIDAD COMERCIAL

NIT

DIRECCIÓN

REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO

CC	CE	PAS	NÚMERO DE DOCUMENTO	EDAD

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS

ORDEN DE POLICIA	<input checked="" type="checkbox"/>	MEDIACIÓN POLICIAL	<input type="checkbox"/>	TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO	<input type="checkbox"/>
REGISTRO A PERSONA	<input checked="" type="checkbox"/>	TRASLADO POR PROTECCIÓN	<input type="checkbox"/>	REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
DE LA FUERZA	<input type="checkbox"/>	SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD	<input type="checkbox"/>	INGRESO A INMUEBLE CON ORDEN ESCRITA	<input type="checkbox"/>
DEL SITIO	<input checked="" type="checkbox"/>	APREHENSIÓN CON FIN JUDICIAL	<input type="checkbox"/>	INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA	<input type="checkbox"/>
INCAUTACIÓN	<input type="checkbox"/>	APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES	<input type="checkbox"/>	INCAUTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS	<input type="checkbox"/>

5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

HECHOS:

El señor antes en mención se encuentra invadiendo el espacio público con venta de controles, puros de celulares

DESCARGOS:

6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

MULTA GENERAL	<input checked="" type="checkbox"/>	INUTILIZACIÓN DE BIENES	<input type="checkbox"/>	PARTICIPACIÓN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA	<input type="checkbox"/>	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD	<input type="checkbox"/>
AMONESTACIÓN	<input type="checkbox"/>	DESTRUCCIÓN DE BIEN	<input type="checkbox"/>	REMOCIÓN DE BIENES	<input type="checkbox"/>	DISOLUCIÓN DE REUNIÓN O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PÚBLICO NO COMPLEJAS	<input type="checkbox"/>

7. RECURSO DE APELACIÓN

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN? SI NO

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO

Inspeccion de Policia Calle 36 # 12-76

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA

Grado, Apellidos y Nombres

SI Hugo Ruiz Torres

Unidad

60700

Placa Policial

066310

Quadrante o Cargo

Comandante de Cuadrilla

Telefono

3013701026

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE

Nombre y apellidos

No. C.C.

Edad

Sexo

Telefono/Celular

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

FIRMA POLICIA

FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE

FIRMA ENTREVISTADO

CC 13036425

CC 70692380

- AUTORIDAD COMPETENTE -

EL PAGO LO PUEDE REALIZAR EN EL BANCO DAVIVIENDA, CUENTA DE AHORRO No. 301-1163427 DE SU LOCALIDAD.



BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-009434
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230

CONSTANCIA: Pasa al Despacho la orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-009434 del 09 de agosto de 2017 a las 09 horas y 43 minutos impuesto al presunto infractor **JAIRO DE JESUS GIRALDO HOYOS** quien se identifica con la c.c. No 70.692.380.

Bucaramanga, 11 de agosto de dos mil dieciocho (2018).

AUTO L 0 4 3 4

Bucaramanga, 11 de agosto de dos mil dieciocho (2018)

-Vista la constancia anterior, y una vez analizado el oficio remitido, y verificado la Orden de Comparendo o medidas correctivas N° 68-1-009434 del 09 de agosto de 2017 a las 09 horas y 43 minutos impuesto al presunto infractor **JAIRO DE JESUS GIRALDO HOYOS** quien se identifica con la c.c. No 70.692.380, el cual fue remitido por la policía nacional al inspector urbano permanente, dentro de las 24 horas y en él se observa que fue impuesto al presunto infractor por un *comportamiento contrarios al cuidado e integridad del espacio público* contemplado en el Artículo 140 Numeral 4 de ley 1801 del 2016. Que reza "**Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes**".

-Que la orden de policía establece el Procedimiento a seguir: "SI LA PERSONA NO ESTA DE ACUERDO CON LA MULTA SEÑALADA EN LA ORDEN DE COMPARENDO O LAS MEDIDA CORRECTIVA IMPUESTA ESTE DEBERA:

a) -Manifestar de inmediato ante el uniformado de la policía nacional su deseo de hacer uso del recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la imposición de la medida correctiva y se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al recibo de la actuación por parte del inspector de policía.

b) Presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguiente ante la autoridad competente donde se decretarán o practicarán las pruebas que solicite encaminadas a absolver al inculpado o declararlo responsable del comportamiento contrario a la convivencia la orden de comparendo o las medidas correctivas impuestas, fue remitido al inspector urbano permanente dentro del términos señalado por la normatividad.

-Que hasta la fecha el infractor no se presentó ni añadió pruebas que lo absolvieran de responsabilidad en cuanto al comportamiento contrario a la convivencia por el cual se impuso medida correctiva u orden de comparendo N° 68-1-009434 del 09 de agosto de 2017 a las 09 horas y 43 minutos.

En atención a las consideraciones que anteceden, el suscrito inspector en cumplimiento de un deber legal y atendiendo lo perceptuado en el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 que reza "**consecuencias por mora en el pago de multas. El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes.**

Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo".

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-009434
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230



DISPONE

PRIMERO: CONFIRMARSE la orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-009434 del 09 de agosto de 2017 a las 09 horas y 43 minutos a **JAIRO DE JESUS GIRALDO HOYOS** quien se identifica con la c.c. No **70.692.380**, por el presunto *comportamiento contrarios al cuidado e integridad del espacio público* contemplado en el Artículo 140 Numeral 4 de ley 1801 del 2016. Que reza “**Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes**”.

SEGUNDO: COBRESE el pago de la multa Tipo 1 al infractor **JAIRO DE JESUS GIRALDO HOYOS** quien se identifica con la c.c. No **70.692.380**, es decir la suma de (4) Cuatro salarios mínimos legales diarios vigentes equivalentes a la suma de **Noventa y ocho mil Trecientos sesenta y tres mil pesos mcte. (\$98.363)** pesos.

TERCERO: Cítese para darle a conocer el contenido del presente Auto.

CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

CUMPLASE,



DR. WILSON RAMON AGUILAR COTES
Inspector de Policía Permanente de Bucaramanga